"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT, LA ASOCIACIÓN EL PORTALET (HORTS SOCIALS BURJASSOT) Y LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE TORMOS PARA ADECUAR EL USO DE UNA PARCELA DE RIEGO A LA CREACION DE HUERTOS SOCIALES"

En Burjassot, a 12 de julio de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. Rafael García García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burjassot con domicilio en Plaza Emilio Castelar, 1 de 46100-Burnassot.

Y D. Pedro Franco Molinillo, con DNI Presidente de la Asociación El Portalet (Horts Socials Burjassot), en adelante, la Asociación, con NIF G98773542, y domicilio en Plaza NOU D'OCTUBRE 11 de 46100- Burjassot.

De otra parte, D. Blas Almenar Marco, con DNI **de la composición**, y domicilio a efecto de notificaciones en Valencia, calle Visitación 29 bajo, de 46009-Valencia Intervienen

Los primeros: el Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Burjassot, según acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 17-06-2023. Y el Presidente de la Asociación como representante de la entidad que agrupa a todos los usuarios de los huertos sociales de Burjassot.

El segundo, en nombre y representación de la Comunidad de Regantes Acequia de Tormos, según acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de junio de 2024.

Las partes reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesarias para formalizar el convenio de colaboración, que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de julio de 2024, y a tales efectos,

EXPONEN

- 1. El Ayuntamiento de Burjassot desde 2012 creó y posteriormente ha seguido impulsando los Huertos Sociales como instrumento para fomentar entre sus habitantes la protección del medio ambiente, el incremento de la calidad de vida y la mejora de la seguridad alimentaria, consiguiendo igualmente que las personas sin trabajo, los pensionistas o los colectivos con necesidades especiales, adopten una actitud activa en su tiempo libre que al mismo tiempo les permita enriquecerse en valores saludables y medioambientales.
- 2. En la actualidad el Ayuntamiento de Burjassot no puede seguir prestando este servicio tan importante en la parcela en la que se venía haciendo y se ha visto obligado a localizar un nuevo punto de asentamiento para continuar su labor, habiéndose elegido las parcelas 28 y 172 del polígono 4 de su Municipio, que pertenecen al padrón de riego de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Tormos de la Vega de Valencia.
- 3. Para el desarrollo de dicha actividad, el Ayuntamiento de Burjassot ha presentado la correspondiente solicitud a la Comunidad de Regantes de la Acequia de Tormos para las diferentes actuaciones que necesita realizar en dichas parcelas para poder hacer

efectiva la prestación del servicio de Huertos Sociales y cuya aprobación se acompañará al presente Convenio.

- 4. La Comunidad de Regantes de la Acequia de Tormos, movida por el mismo interés que el del Ayuntamiento de Burjassot y no teniendo limitación por sus Ordenanzas propias para consentir dicho aprovechamiento, no ve inconveniente alguno para que el proyecto de Huertos Sociales del Ayuntamiento de Burjassot no pueda llevarse a cabo en las mencionadas parcelas de su padrón.
- 5. Así pues, ambos organismos acuerdan el desarrollo de la actividad descrita con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del Convenio consiste en regular la colaboración entre ambas entidades de derecho público para la prestación del servicio de Huertos Sociales en término de Burjassot en las parcelas 28 y 172 del polígono 4.

La Comunidad de Regantes tiene censadas ambas parcelas a la fecha de firma del presente convenio a nombre de la mercantil VALHOGAR SA, con CIF A46368783, domiciliada en Burjassot, calle Ronda del Castell, s/n.

El Ayuntamiento de Burjassot, firmante del presente convenio, tiene cedido el aprovechamiento de dichas parcelas por la titular mediante documento a tal efecto que se acompaña al presente Convenio.

SEGUNDA.- FUNCIONAMIENTO

Todas las personas a las que el Ayuntamiento de Burjassot ceda el uso y disfrute de los huertos sociales en las referidas parcelas formarán parte de la ASOCIACION EL PORTALET (Horts Socials Burjassot). Esta Asociación será dada de alta en el censo de la Acequia de Tormos como Administrador de las parcelas censadas a los efectos de abonar el canon anual de cequiaje como el resto de comuneros, sometiéndose a las Ordenanzas de la Comunidad en lo que a derechos y obligaciones se refiere, copia de las cuales se entrega a la firma del presente. El canon será el mismo que anualmente se designe por la junta de gobierno para el resto de comuneros.

Para mejor funcionamiento del presente convenio, la Asociación designará un representante de entre los usuarios concesionarios de los Huertos Sociales para "atandar" el campo en la pizarra correspondiente y actuar como responsable del mismo para las tareas que vengan determinadas por las Ordenanzas de la Comunidad, así como responder ante el Tribunal de las Aguas, caso que fuera necesario, en nombre y representación del resto de usuarios, si no fuese posible identificar al infractor.

TERCERA .- DURACION

El presente Convenio tiene una duración de cuatro años desde el día siguiente al de su firma, siendo prorrogable por acuerdo de las partes por otros cuatro años. Caso de optar por la extinción del convenio, está se realizará por escrito de forma fehaciente con una antelación e 2 meses a la finalización del mismo.

CUARTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO.

Se establecerá una Comisión de Seguimiento del presente Convenio formada por:

- Concejal y técnico que se designe por parte del Ayuntamiento.
- Síndico de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Tormos
- Secretario de la Comunidad de Regantes.

La Comisión se reunirá anualmente durante el primer trimestre del año para evaluar el estado de cumplimiento del mismo o de forma adicional a petición de alguna de las partes, y podrán asistir también los asesores técnicos que por cada parte se citen, aunque no formen parte de la misma

QUINTA.-.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causa de resolución del Convenio:

- La finalización del plazo de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento por alguna de las partes de las cláusulas del Convenio.

SEXTA .- .- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente Convenio queda sometido al régimen jurídico previsto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo en cuenta que el riego se realizará en atención a las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes.

SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.

Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las personas que comparecen firman este documento por duplicado en Burjassot en la fecha indicada.

Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las personas que comparecen firman este documento por duplicado en Burjassot en la fecha indicada.

Rafa García García Alcalde-Presidente de

Burjassot

Blas Almenar Marco.

Comunidades de Regantes de la Acequia de Tormos

Asociación EL PORTALET (Horts Socials Burjassot)

Pedro Franco Molinillo

José Rafael Arrebola Sanz

Vicesecretario

M.I. Ayuntamiento de Burjassot

ETARIA GET

